

## Resolución Gerencial N°073 -2024-MDP/GM

Pichari, 23 de febrero de 2024

### VISTOS:

La Opinión Legal N°071-2024-MDP-OAJ-EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°067-2024-MDP/GM/EMHA de la Gerencia Municipal, el Informe N°118-2024-MDP-OPP/YLGR-D del Jefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

### CONSIDERANDO:


Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;


Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral k) indica: "aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Título IV, del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, el Presupuesto Subcapítulo Único, de los Presupuestos Participativos Municipales y la contabilidad, artículo 53°, se estipula en cuanto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;



Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 4° de la Ley N°28056, modificado por la Ley N°29298, señala que, para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan y cada Instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;



Que, el artículo 2, numeral 2.1 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria precisa que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuales se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego, (...);



Que, para tal efecto, la Entidad a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo para el Proceso de Presupuesto Participativo 2025 basado en resultados, para su aprobación y ejecución correspondiente; el mismo que tiene como objetivo desarrollar todas las fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio presupuestal 2025 de manera presencial los talleres descentralizados en cada centro poblado y el taller de priorización en la capital del Distrito de Pichari, Plan de trabajo que cuenta con un presupuesto de S/. 47,878.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), el mismo que será afecto a la secuencia funcional 0035-Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el rubro 7 – Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN;

Que, mediante Opinión Legal N°130-2024-MDP-OAJ/ECP de fecha 23 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica –Abg. Enrique Pretell Calderón; previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, opina que es procedente aprobar el Plan de Trabajo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal K) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 47,878.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), el mismo que será afecto a la secuencia funcional 0035-Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el rubro 7 – Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación, ejecución, control, evaluación y elevar los informes que corresponde en cumplimiento al Plan de Trabajo para el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
O.A.F  
O.P.P.  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

